

Sesion 6.^a ordinaria en 15 de Junio de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRÍGUEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se designan los miembros de la Cámara que deben formar parte de la Comisión mixta encargada del examen de los presupuestos para 1894.—A indicación del señor Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), se acuerda eximir del trámite de Comisión y comenzar en la presente sesión, la discusión del proyecto sobre visitas judiciales.—El señor Jordán recomienda á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el despacho de su informe sobre una solicitud de amparo elevada á la Cámara por el señor Diputado don Pacífico Encina.—El señor Baanen expone por qué aun la Comisión no ha evacuado su informe, y se da por terminado el incidente.—A petición del señor Gazitúa se acuerda dar lectura á una moción presentada por Su Señoría sobre protección á la Marina Mercante Nacional.—Se pone en discusión general el proyecto sobre visitas judiciales y es aprobado después de usar de la palabra los señores Baanen y Montt (Ministro del Interior).—Se da lectura á la moción del señor Gazitúa.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado en el cual comunica que ha designado á los señores don Pedro Lucio Cuadra, don José Clemente Fabres, don José Antonio Gandarillas, don Eleodoro Gormaz, don Rodolfo Hurtado y don Guillermo Matta para que concurren, por su parte, á formar la Comisión mixta que debe examinar el proyecto de presupuestos para 1894.

Moción del señor Gazitúa sobre protección á la Marina Mercante Nacional.

Id. del señor Walker Martínez don Carlos sobre adjudicación de terrenos en Antofagasta.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 5.^a ordinaria en 13 de Junio de 1893.—Presidencia del señor Arlegui R.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Barros Méndez, Luis
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Edwards, Eduardo
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Irrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro

Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Romero H., Tomás
Santa Cruz, Vicente
Santelices, Ramón E.
Tocornal, Juan E.
Valdés Cuevas, Florencio

Valdés Valdés, Ismael
Videla, Eduardo
y los señores Ministros del

Interior, de Justicia é Instrucción Pública, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha nombrado edecán del Congreso Nacional al teniente-coronel de Ejército don Pablo A. Silva Prado en reemplazo del teniente-coronel don Elías Beytía.

Se mandó acusar recibo y archivar.

2.º De un oficio del Honorable Senado con que acompaña un proyecto de ley que autoriza á las municipalidades de Limache, San Bernardo, Maipo, Lontué, Traiguén y Valdivia para levantar empréstitos por las sumas que se expresan.

3.º De un oficio de la Comisión de reorganización de los servicios públicos con que acompaña un proyecto que tiene por objeto encargar á los oficiales del Registro Civil las funciones de jueces de subdelegación.

Quedó en tabla.

4.º De un proyecto presentado por el señor Santelices, que tiene por objeto declarar que toda persona natural ó jurídica podrá construir ferrocarriles á vapor ó de sangre en el territorio de la República, sujetándose á las prescripciones que el mismo proyecto indica. Se mandó á la Comisión de Gobierno.

5.º De una solicitud de don Luis A. Noguera en que pide se le acuerde el permiso requerido por la Constitución para aceptar el cargo de Cónsul General del Ecuador en Chile.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

6.º De una solicitud de don Ruperto Larrain, ex-capitán de Ejército, en que pide se le devuelva otra que tenía presentada.

7.º De una solicitud de don Julio R. Moraga, teniente-coronel de Ejército en que pide se le mande pagar anticipadamente su pensión de retiro á fin de poder medicarse en el extranjero.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Arlegui (Presidente) se acordó hacer en la forma acostumbrada la devolución de los documentos á que se refiere la solicitud de don Ruperto Larrain y archivar la solicitud primitiva.

En seguida y á petición del señor Montt (Ministro del Interior) se acordó eximir del trámite de Comisión y considerar de preferencia el proyecto del Honorable Senado que autoriza á diversas municipalidades para levantar empréstitos.

A continuación el señor Robinet pidió el pronto informe del proyecto sobre vaguación obligatoria; manifestó el señor Arlegui que la Comisión de Educación y Beneficencia atendería la solicitud del señor Diputado; y expuso el señor Pleiteado que dicha Comisión no se había reunido por motivo de la muerte del señor presidente, el señor Carrasco Albano.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general y particular, con asentimiento de la Cámara, el proyecto que autoriza á diversas municipalidades para levantar empréstitos. No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, ni exigiéndose votación, se dió por aprobado tácitamente el proyecto, que dice como sigue:

«Artículo único.—Autorízase á las municipalidades que á continuación se expresan para levantar empréstitos hasta por las cantidades que en seguida se indican, con el objeto de atender al servicio de policía de seguridad y aseo durante el presente año:

A la Municipalidad de Limache, siete mil pesos;

A la de San Bernardo, veintiocho mil id.;

A la de Maipo, quince mil id.;

A la de Lontué, cuatro mil id.;

A la de Traiguén, veinte mil id.; y

A la de Valdivia, veinte mil pesos.

Las deudas que las municipalidades contraigan en virtud de esta autorización deberán ser canceladas, en el año en curso, con las entradas ordinarias de esas corporaciones.»

A petición del señor Montt (Ministro del Interior) se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Se entró en seguida en la discusión particular del proyecto sobre creación de un Juzgado especial de Apelaciones para el Matadero de Santiago.

Se puso en discusión el artículo 1.º, que dice:

«Créase un Juzgado especial para conocer en todas las cuestiones que se susciten entre compradores y vendedores por negocios que se verifiquen en el Matadero de Santiago, con jurisdicción para conocer en única instancia sobre aquéllos cuyo valor no exceda de cincuenta pesos y en primera sobre aquéllos cuyo valor no exceda de doscientos pesos.»

Hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique y Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia é Instrucción Pública).

El artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

En la misma forma y sin debate fueron aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º, que dicen:

«Art. 2.º De la apelación de estas causas conocerá el juez especial de apelaciones.»

«Art. 3.º En lo que no fuere contrario á lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicarán las disposiciones generales de la ley Orgánica de Tribunales y los complementarios sobre la materia.»

«Art. 4.º Este juez será nombrado por la Municipalidad y durará cinco años en sus funciones.»

Se puso en discusión el artículo 5.º, que dice: «La remuneración de este juez será pagada con fondos municipales.»

El señor Montt don Enrique manifestó que no se decía en el proyecto si este juez podría ser removido por acuerdo municipal ó si gozaría de la inamovilidad de que gozan los jueces letrados.

Manifestó el señor Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia) que á su juicio este juez quedaba sometido, en cuanto á su remoción, á la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales.

El señor González Errázuriz don Nicolás expuso que en el proyecto formulado por la Municipalidad se decía que esta Corporación podría remover al juez por mayoría de votos; y que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia había suprimido esta disposición y dejaba al juez especial dentro de la ley común, en conformidad al artículo 3.º

Después de estas explicaciones se dió por aprobado el artículo por asentimiento tácito.

Durante el debate hizo indicación el señor MacClure para reconsiderar el artículo anterior en el sentido de reducir el plazo de cinco años; habiéndose opuesto á la reducción el señor Edwards don Eduardo, el señor MacClure retiró su indicación.

Se puso en discusión el artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º Se nombrará también un secretario, al cual le serán aplicables las mismas disposiciones que al juez especial.»

Hicieron uso de la palabra los señores Díaz Besoain, Montt don Enrique, Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia) y González Errázuriz don Nicolás.

Habiéndose manifestado en el curso del debate diversas ideas en orden á la redacción y significado del artículo, éste quedó para segunda discusión.

En seguida se puso en discusión general y particular, con asentimiento de la Cámara, el proyecto que concede á la Sociedad de Beneficencia Italiana de Copiapó el permiso requerido por el Código Civil para poseer bienes raíces. No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, ni exigiéndose votación, el proyecto se dió por aprobado tácitamente, y dice como sigue:

«Artículo único.—Se concede á la Sociedad Musical y de Beneficencia Italiana de Copiapó el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar indefinidamente la propiedad del sitio y casa que posee en la calle de Chañarcillo, número 58 de esa ciudad.»

No habiendo otro asunto en tabla, se levantó la sesión á las 4 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) Santiago, 14 de Junio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 11,945 pesos 26 centavos en los trabajos de terminación de los Tribunales de Justicia de Iquique.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carrvallo Elizalde*, Secretario.»

b) Santiago, 14 de Junio de 1893.—Ha sido aprobado por el Senado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 23,943 pesos 56 centavos en pagar las cuentas pendientes por gastos de los establecimientos penales durante el año 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

c) Santiago, 14 de Junio de 1893.—El Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 16 de Septiembre de 1884, ha tenido á bien designar, en sesión de 12 del actual, á los señores don Pedro Lucio Cuadra, don José Clemente Fabres, don José Antonio Gandarillas, don Eleodoro Gormaz, don Rodolfo Hurtado y don Guillermo Matta para que concurren, por su parte, á formar la Comisión mixta que debe examinar el proyecto de presupuestos para 1894 y las cuentas de inversión del año próximo pasado.

Tengo el honor de decirlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.º De las siguientes mociones:

Honorable Cámara:

En su reciente mensaje al Cuerpo Legislativo, S. E. el Presidente de la República dedica un párrafo especial á la Marina Mercante de nuestro país, pone de manifiesto la postración en que ella se encuentra, y el legítimo anhelo de esa institución por ver á la autoridad pública empeñada en fomentar su desarrollo.

El Jefe del Estado no ha podido estampar en su reseña de la marcha administrativa de la nación, conceptos que no tengan un alcance positivo y patriótico; debemos admitir que el recuerdo que allí dedica á la marina mercante nacional, envuelve un llamamiento á los altos poderes públicos en pro de una de nuestras instituciones más injustamente desatendidas y más digna de particular protección. Las palabras del Presidente de la República son la expresión de la verdad estricta; pudo S. E. añadir que el decaimiento de nuestra Marina Mercante es progresivo, y llevará á ésta á su completa ruina, si el Congreso no le pone inmediato y eficaz remedio.

Alentado por la palabra presidencial, y en cumplimiento, por otra parte, de una promesa que expresé, al tratarse, en la última discusión de los presupuestos, de ciertas subvenciones á las compañías de vapores que sirven nuestras costas, tengo la honra de someter á la deliberación de la Cámara un proyecto de ley encaminado á proteger la Marina Mercante Nacional.

Me mueven á dar este paso, sin esperar la iniciativa del Gobierno, el deseo de que se abra pronto discusión sobre materia de tanta transcendencia, y el temor de que, si no entramos cuanto antes á considerarla, vengan á interponerse otros asuntos que provoquen su postergación. Esta declaración manifestaré á la Cámara que no pretendo someter á su dictamen una ley perfecta; mi propósito se realiza

promoviendo yo, con mi proyecto, el estudio de la cuestión que él envuelve.

I.

He insinuado la urgencia de dictar una ley protectora de la Marina Mercante Nacional: esa urgencia necesita ser justificada. Es lo que voy á tratar de hacer, con la posible concisión.

La protección á la marina de comercio se relaciona, de un modo indisoluble, con el doble problema económico tan debatido, y en mi parecer, hoy definitivamente resuelto, del proteccionismo y del libre-cambio.

Después de un reinado de más de medio siglo en los principales países productores del mundo, el libre-cambio ha ido perdiendo terreno entre todos ellos, desde una época ya no muy reciente. A imitación de los Estados Unidos de Norte-América, las grandes y las pequeñas naciones de Europa han adoptado resueltamente el sistema proteccionista como el único medio de conservar su respectiva supremacía industrial y comercial, no solamente en los mercados extranjeros, sino también en el propio mercado interior.

A la vez que acumulaban fuerzas formidables y armamentos perfeccionados de todo género, nó, según ellas, para emprender bélicas aventuras, sino para consolidar y prolongar el estado de paz, las naciones del viejo continente han comprendido que, en las postrimerías del siglo décimonono, la lucha por la preponderancia internacional tenía un campo mucho más vasto, más codiciado y más temible que el ordinario campo de batalla de las acciones de guerra. Ese campo de lucha pacífica, pero no menos ardorosa y encarnizada que las emprendidas á sangre y fuego, eran los mercados del mundo donde iban á medirse con sus propias armas los productos de la industria y de la inventiva de los hombres.

Los pueblos, como los individuos, tienen hoy que combatir por la existencia, y es un deber de sus autoridades políticas abrirles por todos los medios el camino de la victoria. Esos medios se sintetizan en una sola idea: el proteccionismo económico racionalmente aplicado á la producción nacional y sus diversos factores.

El proteccionismo primitivo, infancia del arte, atrincherado en tarifas prohibitivas, armado de subvenciones y privilegios, aseguraba á la producción indígena fácil triunfo sobre la concurrencia extranjera; pero, sin esta libre concurrencia que centuplica las fuerzas productoras, aguza el ingenio creador y perfecciona el trabajo del hombre, la industria se vió por fin amenazada de parálisis y raquitismo, hasta el punto de que los países más industriosos hubieron de buscar un remedio á tan penosa enfermedad. Algunas lo creyeron hallar en el libre-cambio absoluto, polo opuesto al proteccionismo, absoluto también, la salvadora panacea.

Fué así como la Gran Bretaña, con el profundo sentido práctico que constituye el vigor de sus instituciones políticas y civiles, una vez consciente de su virilidad industrial y preponderancia comercial y marítima, fué la primera nación que inició la práctica del libre-cambio, que le aseguraba la baratura de las materias primas para alimento de sus fábricas y la

competencia de los artefactos extranjeros, para estimular el perfeccionamiento de los propios.

A tal extremo había llegado la impotencia y estagnación de la industria inglesa al amparo del proteccionismo radical, que la implantación del opuesto sistema fué solicitado del Parlamento británico en 1820 por una corporación de comerciantes de la capital del reino, y amplificado poco después por los mismos representantes de las grandes industrias, bajo la dirección del famoso Ricardo Cobden.

Observe la Honorable Cámara que la Inglaterra implantó el libre-cambio, no como un favor hacia las naciones productoras rivales, sino como un medio de protección, racional y provechoso, en beneficio de la propia industria y el propio comercio. Porque es no sólo un sentimiento natural de justicia sino una obligación de su mandato, el que impulsa á las autoridades de un país á buscar para él las mayores ventajas en cuanto á riqueza y prestigio.

La Inglaterra, que vió en el proteccionismo sistemático, el medio de robustecer sus industrias fabriles, descubrió en el libre-cambio el medio de darles indefinido impulso, cuando ellas adquirieron su completo desarrollo interior, es decir, llegaron á su mayor edad. Si era cierto que la concurrencia extranjera hacía bajar los precios de los productos ingleses, estimulaba á la vez su perfeccionamiento, y su misma baratura y perfección hacían que los solicitasen mercados cada vez más importantes y numerosos. Sin tener la comparación de los artefactos de afuera, la Gran Bretaña lograba así franquicias de reciprocidad, y esas franquicias eran un aliento poderoso para estimular su industria y abaratar sus consumos de artículos de que no era productora. Roberto Peel declara libre de derechos los cereales que la Inglaterra no produce, y el pueblo, que ve así reducirse el precio del pan, levanta una estatua al sagaz estadista.

Los demás países de Europa siguieron el ejemplo del Reino Unido, con las restricciones aconsejadas por sus condiciones especiales de producción y de consumo.

La Francia, la Bélgica, la Italia, la Suiza, imprimieron cierta liberalidad á sus leyes proteccionistas, mediante tratados de comercio en que se consultaban tarifas diferenciales, que balancean, por decirlo así, el precio de costo del artículo importado y el precio de costo del artículo nacional.

Chile, que entraba á sentarse al banquete de las naciones autónomas, cuando el libre-cambio se hallaba en plena reacción, adoptó incondicionalmente ese sistema, por el espíritu de imitación extrema que ha concluido con los caracteres individuales de nuestra nacionalidad. Mientras los Estados del Viejo mundo adoptaban el libre-cambio á las necesidades de su industria y consumo, es decir con esquisita prudencia y *siempre con ánimo proteccionista*, nosotros abríamos nuestros puertos á todo extranjero producto, con una liberalidad que será el asombro de las generaciones venideras.

Afirmaba más arriba, que el proteccionismo económico volvía á entrar en una era de florecimiento. Para ser lógicos con nuestro incorregible espíritu de imitación, y ya que esta vez él vendrá á reparar, en parte, el numeroso daño que en otro tiempo nos

causó, natural y justo es que sigamos la corriente y que adoptemos, ya que nuestros modelos lo adoptan, el sistema del proteccionismo industrial y comercial.

Hubo un momento que pudo ser inicial de la futura grandeza de nuestro país. Fué el día en que una campaña victoriosa puso en nuestras manos una inesperada fuente de riqueza. En doce años los salitres de Tarapacá han dado á las arcas fiscales un ingreso que no habrá exageración en calcular en más de doscientos millones. Era una fortuna que antes no poseíamos. La sensatez inglesa, en este caso, después de breves instantes de reflexión, habría dicho: separemos la parte de los bravos defensores del honor patrio, la parte de la deuda contraída para efectuar la campaña, rescatemos después el papel de curso forzoso, y ejecutemos algunas obras indispensables: total en doce años ciento veinte millones. Y los ochenta restantes vayan á proteger la industria, á proteger la marina de comercio, hermana de la marina de guerra y su primer auxiliar, desde que en caso de conflicto le proporciona barcos, y, contingente aún más valioso, esforzados marinos.

Al penetrar en esa senda, no habríamos tenido, es verdad, el mérito de descubrirla. Palpitaba á nuestra vista el admirable ejemplo de la Alemania. Antes del año 70, la Prusia y los pequeños principados germánicos apenas producían lo estricto para su subsistencia. Una guerra afortunada pone en sus manos mil cien millones de pesos oro. El imperio unido pudo lanzarse á hacer gastos de lujo, después de haber recompensado imperialmente á sus felices defensores. Dos ó tres monumentos, he ahí el lujo que se permitió gastar aquel país. Y en seguida: fomento de la industria, decidido, absoluto, constante; construcción de obras de indiscutible utilidad, habilitación de puertos marítimos, y sobre todo, Honorable Cámara, sobre todo, *protección tenaz*, obstinada, extraordinariamente generosa á la marina mercante nacional. El resultado tenía que ser asombroso, la cosecha superior á las promesas de la siembra. Hoy la Alemania lleva sus productos á todas las extremidades del mundo, en una flota de buques y de vapores tan considerable, que, según reciente declaración de uno de los ministros ingleses, empieza á inspirar recelos á la misma Gran Bretaña. Más aún, esa portentosa vitalidad industrial y marítima ha llegado á tal extremo, que el Gobierno germánico, á instigación de algunas de las compañías ó sociedades subvencionadas, piensa suprimir todo auxilio fiscal en favor de empresas particulares, no solamente por ser él innecesario, sino porque la suma que dicho auxilio representa, es como una gota de agua en la cifra de los beneficios siempre crecientes de aquellas sociedades ó compañías.

Se podrá argüir, en honor de nuestra cordura, que hemos imitado, hasta cierto punto, el ejemplo de la Alemania. Hemos recompensado á nuestro Ejército, al que hizo la campaña del 79. Esto no es exacto; no es, relativamente, exacto. Se ha pagado á las tropas, á los oficiales y jefes, con parsimonia casi mezquina. Sin llegar á la pródiga largueza de los Estados Unidos, pudimos hacer más. En cuanto á recompensas, una medalla, para los héroes vivos, una estatua para los héroes muertos. Igualmente aquí, sin ser dilapidadores, pudimos hacer más.

Hemos pagado los gastos ocasionados por la guerra, se dirá. Tampoco es esto exacto, relativamente exacto. Que responda el aumento que ha tenido nuestra deuda exterior del 79 hasta fines del 90.

No necesito insistir sobre una situación dolorosa; el papel-moneda, al estallar el movimiento restaurador de nuestras libertades, del 7 de Enero, aun no había sido rescatado. Por lo que toca á la protección industrial, no se ha invertido un solo centavo en estimular la producción manufacturera; se han pues to, sí, innumerables tropiezos á la creación de fábricas particulares. Esta es una verdad que no necesita comentarios. Ellos se encuentran en las discusiones habidas en el Congreso, con motivo de solicitudes industriales privadas, y sobre todo, en nuestro voluminoso archivo de peticiones semejantes.

Se encuentran también esos comentarios en la estadística aduanera: 50,000 pesos de exportación de artículos elaborados en el país. Hace diez años exportábamos por dicho ramo la misma cifra. Habría motivo, Honorable Cámara, para que el país preguntase: Los millones de Tarapacá ¿dónde están? Sólo hay una respuesta que se le podría dar en voz alta: Las obras públicas. Un dique en Talcahuano que aicanzarán á ver concluido nuestros biznietos; unos cuantos edificios de aplicación diversa que han costado el doble de su valor; unos pocos kilómetros de vías férreas; la canalización del Mapocho; y entre escuelas, cárceles y ferrocarriles, cierto número de construcciones inconclusas, más ó menos deterioradas por la intemperie. Eso es todo. Y para esto, se ha creado una máquina administrativa aparatosa y compleja, origen de esa plaga del funcionarismo que nos corroe, que arrebató brazos sanos y robustos á la producción útil y moralizadora, por el pronto, que ha hecho nacer, en los espíritus más serenos, de subsistir á expensas del Estado. El vicio de la empleomanía, con su cohorte de empleos y bajezas, ese vicio que agota los nobles ímpetus de trabajo y adormece las facultades morales; he ahí, Honorable Cámara, la posteridad dañinamente fecunda de los millones de Tarapacá. Ni un solo peso se ha invertido en mejorar el puerto de Valparaíso, cuyas malas condiciones marítimas cuestan al año grandes pérdidas en propiedades y á veces en vidas. Ni un solo peso para dotar de malecones y útiles muebles el de Iquique, la gallina de los huevos de oro. Ni un solo peso para estimular la marina mercante nacional, ¡qué, ni una ley en ese sentido, una simple ley para evitar que se aniquile!

Es tiempo ya, Honorable Cámara, de redimir tantos errores. El Congreso de 1893 se cubriría de gloria reparando uno solo de ellos; levantando de su postración la actividad productora nacional. Hemos sido libre-cambistas con las más grandes naciones del mundo, aunque no teníamos, como ellas, la excusa de una gran virilidad industrial para serlo. Seamos ahora proteccionistas como ellas. Al expresarme así, es la voz del patriotismo la que me inspira, la voz de las conveniencias justas la que me alienta y mueve. Pretender la vuelta al curso de la moneda metálica del valor de 48 peniques, equivalente en oro de nuestro peso nacional, sin imitar al Imperio Alemán en su proteccionismo, sin restringir la importación pletórica de artefactos extranjeros, sin proteger nues-

tras industrias, sin entregar el comercio de cabotaje exclusivamente á nuestra bandera nacional, es un sueño que puede costarnos muy caro, es asumir una responsabilidad tremenda, que sería una insensatez echar sobre nuestros hombros, cuando está en nuestras manos dar plena satisfacción á las aspiraciones del país, sin ningún sacrificio para nuestro egoísmo personal.

Por mi parte, Honorable Cámara, estoy dispuesto á hacer los mayores esfuerzos para evitarme esa responsabilidad que me asusta, para evitar que el suelo de Chile se convierta, bajo el punto de vista comercial é industrial, y dentro de breve plazo, en una factoría dependiente de naciones extrañas. Repito que no veo más que un medio de salvar al país de una próxima ruina: Proteger la industria sin desfallecimientos ni reticencias, sin dejarse conmovir por consideraciones oportunistas, ni por la ilusión de una aparente prosperidad.

Sentados estos principios generales de proteccionismo, que sirven de fundamento á mi proyecto, y trazada á grandes rasgos una sinopsis de nuestra precaria situación industrial, que servirá de razón á la urgencia que á dicho proyecto atribuyo, voy á analizar rápidamente los móviles especiales que me inducen á presentarlo.

Si se exceptúa una compañía de vapores, la Marina Mercante Nacional está en decadencia. Reducida al tráfico de las maderas de Chiloé, aún este último recurso le va á ser quitado, con la restricción introducida en la corta de bosques.

La causa primera del raquitismo de nuestra marina de comercio, está en la falta de una ley de cabotaje que la proteja. Actualmente, todo vapor de pabellón extranjero que llega á nuestras costas, se dedica al tráfico del cabotaje; los buques de vela extranjeros que surcan nuestras aguas, cuando están bajos los fletes, y mientras se producen en éstos una reacción favorable, toman también toda la carga disponible para distintos puntos del litoral. A veces transportan carga como lastre, á cualquier precio ó á ninguno, empeñados como están sus opulentos armadores en convertir el cabotaje chileno en un monopolio suyo.

Chile es un país carbonífero; el carbón de piedra se consume en toda la extensión de sus costas. Sin embargo, las naves chilenas no acarrear ese combustible por los motivos que he apuntado: este transporte es igualmente un privilegio de que goza la bandera extranjera en nuestras aguas territoriales. Esta situación, si no se le aplica remedio, traerá el desarme del mayor número de nuestros buques de comercio, y vendrá el monopolio definitivo del cabotaje nacional, en manos de los armadores del exterior.

Es un resultado que ya empieza á producirse y que concluirá por consolidarse dentro de un plazo muy corto.

El cabotaje representa una inversión de millones de pesos por transportes. Esos millones irán á influir en el extranjero sobre la depreciación de nuestra moneda; serán un nuevo elemento del desequilibrio rentístico que nos aqueja.

Ninguna de estas condiciones, en que vive muriendo la Marina Mercante del país, es favorable al interés público, en cualquier sentido.

Existe, en cambio, un interés primordial de orden patriótico, en prestar á nuestra Marina Mercante una protección decidida.

Todas las naciones, con acertado criterio y legítimo orgullo, han dejado el tráfico de sus costas en poder de su bandera, excluyendo los pabellones extraños. La Inglaterra, al abolir en 1850 el Acta de Navegación de Crumvell, que había sido el fundamento de su preponderancia marítima, reservó al pabellón inglés el cabotaje de todas las posesiones del Reino Unido.

Es cierto que en 1854 también abolió ese privilegio; pero entonces la Inglaterra hacía con sus flotas mercantes el comercio de todos los mares, se sentía fuerte para no temer competencia alguna, y esperaba, por otro lado, que su liberalidad les grangearía concesiones recíprocas. Y en efecto, ha logrado en muchas partes esta inmensa ventaja. Basta recordar los tratados celebrados por la Gran Bretaña sobre cabotaje con la Cerdeña y la Toscana, y en concesiones particulares de la Suecia en 26 de Agosto de 1854; de Noruega en 1.º de Noviembre de 1854; de Rusia en 2 de Abril de 1854; de la República Argentina en el Tratado de Libre Navegación de los ríos de 11 de Marzo de 1854, etc., etc.

No puede decirse igual cosa en cuanto á Chile. Cualquier país se apodera de nuestro cabotaje; sólo la nave chilena queda excluida de él. Tampoco es tolerado nuestro pabellón en el cabotaje de los otros países. No podría invocarse pues, en contra nuestra, el principio de la reciprocidad.

Sin embargo, la Marina Mercante es el almacén de donde salen las tripulaciones de la Marina de Guerra. El interés de la defensa nacional está ligado al interés de nuestra flota de comercio. Como país marítimo, es para el nuestro de vital importancia proteger y fomentar una institución que, en casos de conflicto, nos proporciona inestimables elementos de movilización marítima, fuera de su valiente personal. Salta á la vista la conveniencia de estimular el espíritu marítimo en un país de dilatadas costas como es éste.

Si ese espíritu no se impulsa y desarrolla, nuestras mismas naves de guerra van á verse un día sin tripulantes. Aún hoy, según declaraciones de los Ministros del ramo, es difícil enganchar marineros.

Muchos, una vez recogida la prima, desertan su puesto, van á ofrecer á otra parte sus servicios. Y ella se produce porque la Marina, una de nuestras instituciones más nobles y más queridas, no es para el ciudadano molesto una carrera, sino un empleo de circunstancia que se abandona por especulaciones más productivas. Si el marinero viese en las naves nacionales, mercantes ó de guerra, el propio porvenir, y el pan de sus familias asegurado en caso de muerte ó de vejez; si contemplase cuánto afán gastan los poderes públicos en favorecerlo y darle prestigio, acudirían gustosos á servir en el mar, no abandonarían tan fácilmente una situación ventajosa y privilegiada.

Convencido, pues, de que nuestro progreso, nuestra seguridad interna y exterior están estrechamente vinculadas al desarrollo y la protección de la Marina Mercante, tengo el honor de someter á la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Un año después de promulgada la presente ley, el comercio de cabotaje de las costas de Chile se hará exclusivamente por naves de nacionalidad chilena, matriculadas en los puertos de la República y que cumplan con los requisitos exigidos por la ley de Navegación. Desde esa fecha queda prohibido á toda nave extranjera el transporte de mercaderías nacionales y extranjeras de un punto á otro del litoral chileno, sin perjuicio de los casos previstos en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los vapores y buques de vela de toda nacionalidad podrán tomar carga para el exterior en cualquier puerto de la costa habilitada para ese efecto, y podrán desembarcar la carga que traigan del exterior en el puerto de su destino, siempre que éste sea de los clasificados como puertos mayores.

Art. 3.º En el caso de arribada forzosa será permitido á las naves extranjeras tocar en cualquier puerto; pero sólo para los fines de poder seguir su viaje hasta el de su destino.

Art. 4.º Para los efectos del artículo 2.º, se habilitan en favor de las naves extranjeras los puertos expresados á continuación:

Las naves de vela podrán tocar, fuera del puerto de su destino, en uno de los siguientes: Iquique, Pisagua, Antofagasta, Taltal, Valparaíso, Tomé, Talcahuano, Coronel y Ancud.

Las naves de vapor procedentes del extranjero podrán tocar, fuera del puerto de su destino, en cualquiera de los puertos que se habiliten en las costas magallánicas y en uno de los arriba mencionados.

Los vapores de compañías extranjeras que tengan radicadas en el país sus oficinas administrativas y carrera fija desde el sur de Chile hasta Panamá, podrán tocar en los siguientes puertos: Arica, Pisagua, Iquique, Antofagasta, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, Tomé, Talcahuano, Coronel, Lota, Corral, Puerto Montt y Ancud.

Art. 5.º Los vapores de cualquiera nacionalidad y de carrera fija que toquen en más de un puerto de Chile, conducirán gratuitamente la correspondencia destinada á puertos nacionales de su itinerario.

Art. 6.º No se renovará ninguno de los contratos vigentes celebrados por el Fisco con las compañías de vapores en la parte relativa al servicio de los puertos chilenos entre sí.

Art. 7.º Los buques de vela y vapores nacionales serán subvencionados únicamente en la forma que dispone la presente ley.

Art. 8.º Se concede, á título de protección, un auxilio anual de cinco pesos por tonelada á todo vapor chileno de 500 toneladas arriba, siempre que tenga carrera fija, sea en aguas nacionales ó extranjeras. Se descontará esta asignación á prorrata el tiempo que dichas naves estén fuera del servicio nacional por composturas ú otra causa.

Los buques de vela de ese mismo tonelaje gozarán de igual auxilio por la duración de un viaje redondo, siempre que transporten productos nacionales á puertos de la América del Norte, del Atlántico, Europa, Asia, África ú Oceanía.

Art. 9.º Además de la subvención prescrita en

el artículo precedente, se gratificará con las siguientes primas á los vapores nacionales que satisfagan los requisitos que se expresan:

Tendrán una prima de veinte por ciento sobre la respectiva asignación los vapores chilenos que se sometan en su construcción á las indicaciones de la Comandancia General de Marina, sean de una capacidad superior á 1,500 toneladas y alcancen una velocidad mínima de dieciséis millas por hora. Cada milla más de marcha en la prueba oficial hecha en el país les dará derecho á un cinco por ciento de aumento sobre la subvención otorgada por el artículo 2.º

La prima será de diez por ciento para los vapores chilenos que sirvan regularmente las costas del Brasil y de la California, y de veinticinco por ciento para los que tengan carrera fija entre la costa del Pacífico y el continente europeo.

Art. 10. Las naves de vela nacionales que transporten salitre ó abonos á la América del Norte, Europa, Asia, Africa ú Oceanía, gozarán de una prima de veinte por ciento sobre la subvención concedida en virtud del inciso 2.º del artículo 8.º

Art. 11. En los presupuestos se consultará anualmente una suma prudencial de la que podrá disponer, en todo ó parte, el Presidente de la República para auxiliar á los vapores chilenos de capacidad inferior á 500 toneladas y mayor de 300, que sirvan los canales de Chilcú y las costas magallánicas.

Art. 12. El carbón y las maderas de Chile destinados á puertos del país ó del extranjero sólo podrán ser transportados en naves nacionales, sin perjuicio de que las naves extranjeras puedan tomar en puertos de Chile el carbón para su consumo.

Art. 13. Diez años después de promulgada la presente ley, las naves de vela ó de vapor nacionales deberán ser mandadas por oficiales chilenos y ser tripuladas á lo menos en sus tres cuartas partes por marineros de la misma nacionalidad, so pena de perder los derechos que esta ley les otorga.

Art. 14. El Presidente de la República queda facultado para reglamentar la aplicación de esta ley en lo relativo á la concesión de subvenciones y primas.

Art. 15. Quedan derogadas las leyes y decretos que traten de la materia de la presente en todo lo que fueren contrarias á ésta.

Artículo transitorio.—Dentro del año fijado para que empiece á regir la presente ley, el Presidente de la República someterá al Congreso un proyecto de caja de retiro de los marinos que sirvan en la Marina Mercante Nacional.

Santiago, á 15 de Junio de 1893.—*Abraham Gazitúa*, Diputado por Ancud.]

«Honorable Cámara:

La Municipalidad de Antofagasta acordó vender en pública subasta los terrenos urbanos que le pertenecían y el efecto dictó un reglamento con fecha 24 de Marzo del corriente año.

En su artículo 9.º se dispone que los terrenos cuyo valor, conforme á la tasación practicada en 1888, no excediere de quinientos pesos, se adjudicarán á los actuales tenedores por dicho valor, sin someterlo al trámite de la licitación pública.

Esta medida fué perfectamente recibida por los propietarios de Antofagasta, porque respondía á un sentimiento de equidad y de interés local bien entendido.

Un deber de justicia para con los pobladores de aquellos desiertos y que en censos y contribuciones habían pagado el valor íntegro de los terrenos impedía á la Municipalidad á dictar una excepción, que tendía exclusivamente á beneficiar los pequeños propietarios.

La licitación pública abría ancho campo á la especulación y los colonizadores de aquellos terrenos, aquellos que á consta de tanto sacrificio habían amparado y edificado esos sitios, podían ser privados de ellos por falta de capital para competir con los especuladores.

Posteriormente algunas dudas se suscitaron en el seno de la Municipalidad sobre la legalidad del procedimiento y en un nuevo acuerdo se dejó sin efecto el artículo 9.º citado ordenando que todos los terrenos urbanos se vendieran en pública subasta, creyendo que la ley de 22 de Diciembre de 1891 así lo prescribía.

Se trata ahora de afirmar la buena idea del primer acuerdo, apartando los escrúpulos constitucionales que pudieran ocurrirse y á este fin tiende el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de Antofagasta para que en la venta de terrenos que debe efectuar conforme á lo dispuesto en la ley de 22 de Diciembre de 1891 adjudique á los actuales poseedores los lotes cuyo valor, según la tasación de 1888, no exceda de quinientos pesos por dicho valor de tasación.

La forma de la adjudicación y del pago del precio se harán en conformidad á los reglamentos dictados ó que en adelante se dictaren por la Municipalidad.

Los terrenos que no fueron tasados en 1888 se tasarán en la actualidad en condiciones análogas á las anteriores.

Santiago, 14 de Junio de 1893.—*Carlos Walker Martínez* »

3.º De un informe de la Comisión de Guerra sobre la solicitud de doña Elvira, doña Rosa, doña Clotilde y doña Edelmira Sofía en que piden pensión de gracia.

4.º De tres solicitudes particulares:

Una de don Rafael Gana en la que pide se le conceda la propiedad de dos mil hectáreas, más ó menos, de terrenos carboníferos que tiene denunciados, comprometiéndose á ceder á beneficio fiscal el dos por ciento de las utilidades que el negocio pudiera reportarle.

Otra de don Julio Jiménez P., contador-cajero de la Dirección del Parque y Maestranza, en la que pide se le acuerde el sueldo que corresponde á los empleados de su clase y no el que por equivocación le asigna la ley de presupuestos.

Y la última de doña Clorinda López, viuda de Lira, en la que pide aumento de la pensión de montepío que disfruta.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Se ha dado cuenta de una nota del Hono-

table Senado por la cual comunica el nombramiento de los miembros de esa Cámara que han de componer la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada del examen de los presupuestos.

Si no hay inconveniente, se procederá á la designación de los señores Diputados que deben integrar dicha Comisión.

Acordado.

Propongo á los señores:

Díaz Besoáin don Joaquín
Mac-Clure don Eduardo
Jordán don Luis
Mac-Iver don Enrique
Matte don Eduardo
Mathieu don Beltrán
Santelices don Ramón
Valdés Cuevas don Florencio
Vázquez don Erasmo
Videla don Eduardo
Walker Martínez don Joaquín

El señor *Díaz Besoáin*.—¿De qué Comisión se trata, señor Presidente?

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—De la Comisión mixta encargada del examen de los presupuestos para el año próximo.

El señor *Díaz Besoáin*.—Suplico á Su Señoría que me excuse de formar parte de ella, porque el estado de mi salud no me permite desempeñar ese cargo.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En lugar de Su Señoría propongo al señor Edwards don Eduardo.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Tengo para excusarme, señor Presidente, la misma causa que el señor Díaz.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Propongo entonces al señor Irrarázaval don Carlos.

Si no se hace observación, queda compuesta la Comisión con los señores Diputados que he designado.

Acordado.

¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Rodríguez Rozas* (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el honorable Ministro de Justicia.

El señor *Rodríguez Rozas* (Ministro de Justicia).—Mi objeto al pedirla, honorable Presidente, era solicitar de la Cámara que tuviera á bien eximir del trámite de comisión, y discutirlo, si es posible, en la sesión presente, un proyecto aprobado ya por el Senado, referente á visitas judiciales.

Necesidades premiosas de orden administrativo y judicial aconsejan despachar este proyecto con urgencia.

Por eso ruego á la Cámara que le preste preferente atención.

Creo que el proyecto no dará lugar á una discusión prolongada. El ha sido estudiado ya por dos comisiones de Senadores, compuestas de personas de mucha autoridad en la materia, y cuya opinión ha-

brá de tener alguna fuerza en el ánimo de los señores Diputados.

Las circunstancias especiales que me inducen á pedir la urgencia, y el maduro estudio que ha sufrido el proyecto, me permiten presumir que aquí no tropezará con dificultades. Hago, pues, indicación en el sentido que he insinuado.

El señor *Bannen*.—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que es la encargada del estudio de este proyecto, no ha podido reunirse. Algunos de sus miembros están ausentes, otros imposibilitados para asistir. Se la ha citado dos ó tres veces, porque algunos Diputados que de ésta forman parte habian manifestado el deseo de emitir opinión sobre este proyecto relativo á visitas judiciales, y sobre otros muchos que la Comisión tiene que considerar. Sin embargo, no ha habido sesión por los motivos que anteriormente he expresado: no se ha reunido número para formar quorum.

Fuera de los miembros de la Comisión que habian manifestado interés por ocuparse del negocio cuya inmediata discusión pide el señor Ministro, sé de algunos otros Diputados deseosos de tratar igualmente el mismo asunto, y creo que no consulta la conveniencia de las discusiones parlamentarias la indicación formulada de improviso para ponerlo inmediatamente en tabla.

Me parece que se podría buscar un temperamento conciliador, eximiendo al proyecto, desde luego, del trámite de comisión, y acordándose dejarlo en tabla para la sesión próxima. Me permito modificar la indicación del honorable Ministro en este sentido.

El señor *Rodríguez Rozas* (Ministro de Justicia).—Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación de mi indicación, propuesta por el señor Diputado que deja la palabra. Pediría, sí, que el proyecto quedara aprobado en general en la sesión de hoy y su discusión particular para la sesión próxima. Espero que el señor Diputado por Concepción aceptará esta idea.

El señor *Bannen*.—Tengo el sentimiento de no opinar como el honorable Ministro en cuanto á la idea de que el proyecto sobre visitas judiciales se discuta hoy en general. Con semejante procedimiento no avanzaríamos nada y él ofrecería el mismo inconveniente que antes he indicado, es decir, que no se podrían oír las observaciones de los señores Diputados, ausentes algunos de esta Sala, que desean hacerlas sobre el proyecto, no sólo en la discusión particular sino también en la general.

Adoptando el acuerdo que yo propongo, se concilia el deseo del honorable Ministro con el indiscutible derecho de los que se han propuesto tomar parte en la discusión de este negocio. Dejándolo en tabla para la sesión inmediata, se conseguirá, me parece, su fácil despacho, porque no creo que las observaciones que se hagan en la discusión general sean muy extensas y se entraría en el acto á la discusión particular. Yo no sé de ningún miembro de la Cámara que abrigue el propósito de retardar este asunto.

El temperamento más aceptable es, pues, el que acabo de indicar: que se exima al proyecto del trámite de comisión y se le deje en tabla para la sesión próxima.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresiden-

te).—Si ningún señor Diputado pide la palabra, damos por cerrado el debate.

Cerrado.

En votación la indicación del señor Ministro de Justicia, modificada por el señor Diputado por Concepción.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—La proposición es doble, señor Presidente; contiene la idea de exención de trámite y la de discusión inmediata. Cada una debe votarse separadamente.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Es exacto lo que Su Señoría afirma; por lo mismo, pongo en votación la indicación del señor Ministro, que es más comprensiva.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Tal vez convenga votar primeramente la exención del trámite de comisión, que no ha suscitado divergencia de opiniones.

El señor **Bannen**.—Lo más acertado es votar: primero, la exención del trámite de comisión; segundo, si se deja la discusión para la sesión próxima. Aprobadas estas dos ideas, queda implícitamente rechazada la segunda parte de la indicación del honorable Ministro. Pero si se rechaza el aplazamiento, podría votarse si se discute hoy el proyecto en general.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Nadie se ha opuesto á que se exima el proyecto del trámite de comisión. El único punto que ha suscitado divergencia de pareceres es si el proyecto se discute hoy en general ó en la sesión próxima. Esto es lo que debe votarse.

El señor **Risopatrón**.—Me parece preferible la forma de votación indicada por el honorable Diputado por Santiago á la del honorable señor Bannen. El conflicto de opiniones versa tan sólo sobre la idea de discutir hoy el proyecto en general. Hay quienes se oponen. Pero contra la de eximirlo del trámite de comisión, ni una voz se ha levantado; debemos suponer que la acepta la unanimidad de la Cámara. Es inútil buscar otra forma de votación.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Yo he puesto en votación la indicación del señor Ministro en la inteligencia de que sólo valía la pena votar si se discute el proyecto hoy ó no, pues por lo que respecta al trámite de comisión, parece que hay absoluto acuerdo.

En votación la indicación del señor Ministro.

El señor **Secretario**.—El resultado de la votación es el siguiente: por la afirmativa 32 votos, por la negativa 2; se ha abstenido de votar un señor Diputado.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Aprobada la indicación.

Queda la discusión general del proyecto sobre vietas judiciales en primer lugar de la tabla, dentro de la orden del día.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Jordán**.—La pido, honorable Presidente, sólo para preguntar si la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha despachado ya su informe sobre una solicitud de amparo dirigida á la Cámara por uno de nuestros colegas, que se ha visto vulnerado en sus fueros y derechos de Diputado. Si

ese negocio no ha sido informado aún, me parece un deber de la Cámara darle por otro camino una pronta solución. Todos los días vemos producirse sucesos como el que ocupa la reclamación de nuestro honorable colega; jueces de letras, jueces de subdelegación y hasta jueces de mínima cuantía llaman á este ó aquel Diputado á declarar en la oficina de su despacho, atropellando así los fueros y la dignidad de los miembros del Congreso; y éste, sin embargo, no toma ninguna resolución en protección de garantías tan respetables. Si la solicitud á que me refiero no hubiese sido informada para la sesión próxima, yo haría indicación para que se la eximiera de ese trámite y para que la Cámara tratara de ella. Desearía también saber si ha llegado á la mesa el informe respectivo.

El señor **Robinet**.—¿A qué honorable Diputado alude Su Señoría?

El señor **Jordán**.—Al honorable Diputado de Loncomilla, señor Encina.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—La Mesa no ha recibido informe alguno á este respecto.

El señor **Bannen**.—La solicitud á que acaba de hacerse referencia corresponde también á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. He manifestado á la Cámara los inconvenientes que había tenido esa Comisión para reunirse. Sobre la solicitud del señor Encina hay igualmente miembros de dicha Comisión que desearían exponer sus opiniones, y el asunto estaba en tabla para ser tratado en la primera oportunidad.

Debo advertir que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene un enorme recargo de trabajo. Forma, además, parte de la Comisión mixta encargada de examinar el Código de Procedimiento Civil. A esta tarea dedica la Comisión dos sesiones semanales, que ocupan toda la tarde, y agregando á este trabajo los días de sesión de esta Cámara, resulta que no le queda más que un día por semana disponible. Por otra parte, muchos honorables Diputados tienen inconvenientes de salud que les impiden concurrir á sesiones nocturnas.

Esto demuestra que la falta de reunión de la Comisión no debe atribuirse á negligencia sino á la imposibilidad en que se han encontrado hasta aquí la mayoría de sus miembros para asistir á sesión, por las razones que he recordado.

El asunto cuyo pronto despacho solicita el honorable Diputado por Caupolicán no es de aquellos que puedan eximirse del trámite de comisión y votarse sobre tabla. Se trata de la reclamación de un Diputado que considera que no ha sido respetado en sus fueros por uno de los jueces de la República. Esa reclamación necesita ser estudiada, debe recaer sobre ella un informe ilustrativo. No sé cómo podría tratarse un asunto de tal seriedad y magnitud sin un estudio previo.

Por estas consideraciones creo que habría verdadera conveniencia en que el honorable Diputado de Caupolicán aplazara su indicación, contando con la seguridad de que no tendría que esperar mucho, puesto que la Comisión ha sido citada y ella se ocupará preferentemente de este negocio en su primera reunión.

El señor *Jordán*.—Si la Comisión ha de reunirse y evacuar pronto su informe, no tengo dificultad para admitir el aplazamiento. La verdad es que reviste gravedad suma el hecho de que un Diputado pida amparo porque ha sido atropellado en sus fueros y dignidad de tal. Nos exponemos, si no dictamos una resolución general relativa á estos conflictos, á que el día menos pensado, y cuando precisamente insida una votación importante en el seno de la Cámara, un juez de Chiloé, por ejemplo, cite á declarar no digo á uno, sino á cuatro, ó diez de nuestros honorables colegas.

La cuestión, lo repito, es grave, y es menester resolverla sin retardar. Por eso insisto en que la solicitud del señor Encina sea despachada cuanto antes, obligación que nos impone hasta la cortesía que debemos á un honorable colega.

No sólo á este colega le ha sucedido verse vulnerado en sus fueros. Nuestro honorable Vicepresidente, que se sienta ahí, en ese sillón, y otros miembros de la Cámara han sido víctimas de semejantes atropellos de parte de jueces de letras y de mínima cuantía.

Yo aguardo el informe de la Comisión, previniendo que si no se evacua dentro de un plazo prudente, renovaré mi indicación para que la solicitud á que me he referido se despache sin trámite de comisión.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si no se pide la palabra sobre el incidente, lo daremos por terminado.

Terminado.

¿Algún señor Diputado pide la palabra antes de la orden del día?

El señor *Gazitúa*.—Pido la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado por Ancud.

El señor *Gazitúa*.—He tenido el honor, señor Presidente, de presentar una moción sobre comercio de cabotaje, y haciendo uso de mi derecho, pido á la Mesa se sirva hacerla leer.

Las razones que me mueven á decir que la Honorable Cámara se imponga cuanto antes de este proyecto, son muy sencillas, y se me permitirá exponerlas brevemente.

Vivimos desde hace muchos años en medio del régimen del libre-cambio, llevado á su extremo más absoluto. Creo que será obra útil á los intereses públicos y decisiva en el porvenir de este país, el iniciar una reacción, fundada en la ciencia económica, que tienda á abrir nuevos horizontes á la actividad de los ciudadanos y muy especialmente á la acción poderosa de la juventud de nuestro país.

Nos encontramos hoy en un campo enteramente cerrado para la iniciativa individual; y respecto de la educación de la juventud, seguimos dejándonos arrastrar por esa tendencia fatal que lleva á las familias acomodadas de este país á tratar sólo de dar á los jóvenes una instrucción empírica. Lo que este país necesita para su progreso, es tener menos doctores en ciencias empíricas, y formar más industriales, más hombres dedicados á las labores fabriles y manufactureras.

Yo comprendo que la Honorable Cámara tiene el derecho de sentirse no poco sorprendida tal vez, de

sonreírse cuando ve levantarse en su seno una tendencia proteccionista. Estamos en un país educado principalmente por profesores extranjeros, que sin duda contribuyeron á difundir la instrucción general pero que, en cuanto á teorías económicas, como formados en países que tienen su vida cimentada en el libre-cambio, cometieron el error de procurar su implantación entre nosotros, sin comprender que no era en modo alguno adaptable en un medio enteramente diverso del que ellos conocían.

No es en mi carácter de Diputado liberal como presento esta moción á la Cámara, sino creyendo cumplir con mis deberes de Diputado del país y representante del pueblo y procurando iniciar una reacción en contra del libre-cambio, que durante tanto tiempo ha inspirado á nuestros legisladores.

Ruego, pues, á mis honorables colegas que en él no vean espíritu alguno que no sea un espíritu enteramente industrial y tendente á obtener en un porvenir más ó menos cercano, el mejoramiento de la situación económica del país.

Creo, por otra parte, que los partidos que se han de presentar en el próximo Congreso, enarbolarán la bandera del proteccionismo, y que hay el deber de preparar el terreno á ideas á que está vinculado el progreso del país.

Pido, pues, que se dé lectura al proyecto dentro de la orden del día.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado quiere usar de la palabra antes de la orden del día?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Entraremos en la orden del día.

Está en discusión general el proyecto relativo á visitas judiciales.

El señor *Gazitúa*.—¿Me permite el señor Vicepresidente? Yo he pedido, haciendo uso de un derecho reglamentario, que se lea antes de la orden del día la moción que he presentado.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Creí entender á Su Señoría que deseaba que se leyera la moción dentro de la orden del día.

El señor *Gazitúa*.—Incurrí entonces en una equivocación, pues mi propósito era que se diese lectura á la moción que he presentado, antes de la orden del día.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Una vez que haya tenido lugar la discusión general del proyecto referente á visitas judiciales, se leerá la moción de Su Señoría.

En discusión general el proyecto del Senado relativo á visitas judiciales.

El señor *Secretario*.—Dice así:

Art. 1.º Los Tribunales Superiores de Justicia decretarán visitas extraordinarias por medio de algunos de sus ministros en los juzgados de su respectiva jurisdicción, siempre que el mejor servicio judicial lo exigiere.

Art. 2.º El Tribunal ordenará especialmente estas visitas en los casos siguientes:

1.º Cuando se tratara de la investigación de hechos ó de pesquisar delitos que puedan afectar á las relaciones internacionales de la República, y de los que corresponda conocer y juzgar á los Tribunales de Justicia;

2.º Cuando se trate de la investigación y juzgamiento de crímenes ó delitos que produzcan alarma pública y exijan pronta represión por su gravedad y perjudiciales consecuencias; y

3.º Siempre que sea necesario investigar hechos que afecten á la conducta de los jueces en el ejercicio de sus funciones, y cuando hubiere recargo notable en el despacho de los asuntos sometidos al conocimiento de dichos jueces.

Art. 3.º Las Cortes deberán expresar en cada caso en que decreten visita el objeto ú objetos determinados en ella y podrán autorizar, además, al Ministro visitador para que ejerza en el Juzgado en que se practique dicha visita las atribuciones disciplinarias que confiere la ley de tribunales á los visitadores.

Las facultades del Ministro en visita en los casos á que se refiere el artículo 2.º de esta ley, serán las de un juez de primera instancia, y contra las resoluciones que dictare en los procesos á que hubiere lugar en dichos casos, podrán deducirse los recursos legales como si se dictaren por el juez letrado del departamento.

Cuando el Ministro visitador debiere despachar causas, el Tribunal respectivo designará las que deban ocuparlo, quedando todas las demás á cargo del juez de letras del departamento.

Art. 4.º Las Cortes señalarán el tiempo de duración de la visita y podrán prolongarlo ó restringirlo, así como conferir á otro de los ministros el cargo de continuarla, siempre que así lo estimaren conveniente.

Art. 5.º El Ministro visitador dará cuenta de su visita siempre que lo exija el Tribunal y á lo menos mensualmente. Terminada que sea, informará sobre lo que ha hecho en ella, y la Corte lo avisará al Presidente de la República.

Si la visita hubiere sido decretada por la Corte Suprema, la Corte de Apelaciones á la que se haya insinuado, requerido ú ordenado que constituya en visita á alguno de sus miembros, dará cuenta también á dicha Corte Suprema del informe del visitador.

Cuando la Corte Suprema constituya en visita á alguno de sus ministros, lo que sólo podrá hacer en los negocios de su competencia, dará conocimiento del informe del visitador al Presidente de la República para los fines que corresponda.

Art. 6.º Los jueces letrados que funcionan en las ciudades asiento de Corte, remitirán á ésta el lunes de cada semana una lista de todas las causas en estado de sentencia, con expresión de la fecha en que se hayan puesto en ese estado y de la materia sobre que versan.

Igualmente expresarán el estado de las causas en las que se hubieren dictado providencias para mejor proveer después de citadas las partes para sentencia.

Podrán los Tribunales hacer extensiva esta medida á los demás jueces de distrito de la jurisdicción.

Las dichas listas se publicarán en un diario de la ciudad residencia de la Corte.

Art. 7.º Las Cortes de Apelaciones dispondrán que los jueces de apelaciones en los departamentos en que los haya y los jueces letrados en lo civil en los demás, practiquen visitas á los juzgados de sub-

delegaciones y de distrito una vez cada tres años por lo menos.

Los jueces visitantes darán cuenta de esta visita á la Corte de Apelaciones respectiva y ésta lo comunicará á la Corte Suprema y al Presidente de la República.

La Corte de Apelaciones respectiva al decretar la visita designará al juez que haya de practicarla y fijará el tiempo de su duración.

Si considerare necesario que se nombre reemplazante al juez para el despacho de los demás asuntos judiciales del departamento, lo indicará así al Presidente de la República para que se nombre un suplente por el tiempo que dure la visita.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor *Bannen*.—Pido la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—La tiene Su Señoría.

El señor *Bannen*.—La Honorable Cámara me permitirá pedir algunas explicaciones respecto de la urgencia que por el señor Ministro de Justicia se atribuye á la discusión de este proyecto, pues tal es el carácter que el honorable Ministro ha dado á su indicación.

En esta situación, yo que no he hecho aún un estudio completo del proyecto, no alcanzo á comprender cuáles son las razones de urgencia que aconsejen su rápido despacho. Se trata de autorizar á las Cortes de Justicia para que puedan nombrar Ministros encargados de practicar visitas, y la Cámara sabe que la ley actual contiene disposiciones que ordenan estas visitas.

Por el proyecto se dan algunas atribuciones más á los Ministros visitadores; pero éstas, como otras disposiciones nuevas, no me parecen bastantes para justificar el apremio con que se quiere discutir este negocio. Puede que haya algunas razones que motiven la urgencia, pero sería conveniente que la Cámara las conociera.

Nota desde luego que el proyecto contiene algunas disposiciones que no me parecen convenientes, en especial las que se refieren á ciertos jueces letrados, y de un modo directo á los de Santiago, para quienes podría parecer que se ha hecho la ley, colocándolos tal circunstancia en una situación que no se aviene gran cosa con el prestigio de que es indispensable rodear la magistratura judicial.

Esta sola parte del proyecto bastaría para no entrar de ligera en su estudio.

Sin anticipar una opinión segura sobre la materia, porque, como he dicho, no me ha sido posible aún imponerme detenidamente del proyecto, puedo observar por de pronto que se impone á los jueces á que me he referido la obligación de presentar semanalmente un estado de las causas en sentencia y se ordena que este estado se publique en los diarios de la localidad. De modo que, según esta disposición, el público estará imponiéndose en todo momento de los litigios civiles entre partes.

Creo que esta medida, inaceptable bajo el punto de vista social, aparte de constituir un vejamen para los jueces, carece de objeto, por cuanto existe en la actualidad la obligación impuesta á estos funcionarios

de pasar dichos estados cada dos meses, no sólo de las causas para sentencia, sino de todas las que el Juzgado tramita.

Esta sola consideración debe, á mi juicio, bastar para dedicar mayor atención á este proyecto. La Cámara sabe que en el Senado tuvo lugar una larga discusión sobre él, y recordará que se hicieron publicaciones por los jueces de Santiago, funcionarios que se creyeron en el deber de rechazar ciertos cargos que se les habían dirigido.

Creo, pues, que para pedir con urgencia el despacho de un asunto que se presenta en estas condiciones, es preciso dar algunas razones que lo justifiquen.

Me disculpará el honorable Ministro, pero creo que cumplo con un deber pidiendo estas explicaciones.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Procuraré satisfacer los deseos del honorable Diputado.

El proyecto en discusión tiene por objeto modificar en algo las atribuciones de las Cortes respecto de visitas, y en tal carácter es evidente que no puede tener urgencia premiosa, si bien la indicación del señor Ministro de Justicia para que se discutiera en la sesión de hoy, y la del señor Diputado para que esta discusión tuviera lugar en la sesión siguiente, están manifestando que el momento es oportuno para ocuparse en este negocio.

Según la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, las visitas deben decretarlas las Cortes sólo cada cinco años. No pueden decretar visitas extraordinarias, facultad que sólo tiene el Presidente de la República. El proyecto modifica la ley vigente, confiando esta facultad á las Cortes.

Otra modificación es relativa á las atribuciones del Ministro visitador. Según la ley actual, estas atribuciones son muy restringidas.

Los Ministros en visitas no pueden intervenir directamente en los asuntos que conviene investigar, ni avocarse el conocimiento de ninguna causa. El proyecto confiere esta facultad al Ministro visitador, que podrá entender como juez en aquellas causas que por su gravedad ó su carácter especial lo quieran.

Estas son las principales modificaciones que el proyecto introduce en la legislación vigente. La última á que me he referido está llamada á producir los más plausibles resultados. Constantemente se presentan casos en que la intervención directa de un juez superior se necesita con instancia, y la ley actual no la permite en circunstancia alguna.

La Cámara debe recordar algunos casos de esta especie. Cuando tuvo lugar, por ejemplo, la huelga de Valparaíso, que conmovió profundamente la opinión, la Cámara acordó dirigirse á la Corte Suprema para que se sirviera decretar una visita de investigación de aquellos sucesos; pero la Corte no pudo hacer otra cosa que encargar al juez respectivo de entender en el asunto, por impedirsele la ley.

Hoy mismo, los señores Diputados habrán tenido ocasión de leer en los diarios que se denuncian hechos graves ocurridos en Pisagua.

Se dice que han sido flagelados allí cuatro indivi-

duos, con abierta violación de las leyes, apareciendo cómplices en el hecho personas que ejercen autoridad.

No puede desconocerse la necesidad que hay en este caso, como en otros análogos, de la intervención directa de un funcionario de elevada jerarquía. El juez de Pisagua se encuentra ausente del departamento, y la Corte no puede comisionar á uno de sus miembros para trasladarse allí á ejercer sus funciones, como las circunstancias lo requerían. El Gobierno ha ordenado al Intendente de la provincia que procure investigar los hechos á fin de facilitar la acción de la justicia.

Por lo demás, como el honorable Diputado de Concepción lo ha recordado, este proyecto fué muy estudiado y debatido en la Cámara de Senadores por personas que poseen gran versación en la materia y que han ejercido por largos años la magistratura judicial; y el honorable Diputado no desconocerá que las tareas de una Cámara facilitan las de la otra.

Y por tratarse de una cuestión ya largamente debatida, es que se ha acordado eximir el proyecto del trámite de Comisión.

El honorable Diputado cree que el proyecto contiene una censura para la conducta funcionaria de los jueces letrados de Santiago, censura que, á juicio de Su Señoría, no merecen.

Me apresuro á declarar por mi parte que los jueces de Santiago, funcionarios íntegros y celosos, no merecen censura alguna. Pero la verdad es que las disposiciones de la ley no se refieren sólo á los jueces de Santiago, sino á todos los jueces que funcionan en las ciudades donde tienen su asiento las Cortes. No hay una palabra en el proyecto que pueda importar una ofensa ó un reproche á los jueces de Santiago.

En cuanto á la publicidad de los estados semanales que deben pasar los jueces, la Cámara resolverá en el momento oportuno si es ó no conveniente; pero debo observar desde luego acerca de esto, que las sentencias también se publican, sin que nunca se haya creído que esta práctica dañe algún interés ó conveniencia social. A esto agregaré que la publicidad es casi inherente á todos los actos judiciales.

Pero noto que, por seguir al honorable Diputado, estoy saliendo de la discusión general, para ocuparme en detalles que tienen cabida sólo en la discusión particular.

Por lo demás, creo que la indicación del señor Ministro de Justicia no coarta en modo alguno el derecho de los señores Diputados para hacer en el momento oportuno todas las observaciones y proponer todas las enmiendas que crean del caso.

La idea general del proyecto no parece encontrar resistencia de parte de los señores Diputados, que en la sesión próxima podrán llevar el contingente de su experiencia y de sus luces á la discusión particular.

El señor **Bannen**.—Me felicito de haber provocado las explicaciones que ha dado el señor Ministro respecto del proyecto. Su Señoría ha manifestado las circunstancias que hacen conveniente su pronto despacho y las ventajas inmediatas que se obtendrán de su aplicación.

También celebro los conceptos que el señor Ministro ha emitido respecto de los señores jueces de Santiago.

Yo creo, como el señor Ministro, que los puntos de que se trata son materias secundarias que se deben dejar para la discusión particular del proyecto; por consiguiente, no me extenderé más sobre ellos, basándome, por el momento, las explicaciones que ha dado Su Señoría.

Me permitiré, sí, insistir en una observación que el señor Ministro no ha encontrado suficientemente fundada. Yo he manifestado que el exigir á los jueces de las ciudades que son asiento de Cortes la publicación de las causas que se encuentran en estado de sentencia, era una medida de excepción y aun inconveniente. A pesar de lo que el señor Ministro ha dicho á este respecto, tengo el sentimiento de mantener mi opinión anterior. El proyecto en debate obliga á los jueces de las ciudades que son asiento de Cortes á hacer la publicación de la lista de las causas que están en estado de sentencia, mientras que respecto de los demás jueces de la República, dice que «podían» hacer esa publicación. Como se ve, para unos jueces será facultativo lo que para otros será obligatorio. La razón de la diferencia no se comprende, sobre todo, cuando para establecerla, será más conveniente la disposición contraria, es decir, que la publicación fuera facultativa para los jueces que están en situación de ser más inmediatamente vigilados por las Cortes, y obligatoria para los que están más alejados de la fiscalización.

Disiente también el señor Ministro de mi modo de pensar, respecto de la conveniencia de publicar la lista de las causas que se encuentran en estado de sentencia. Dice Su Señoría que no habría inconveniente alguno en hacer esa publicación, desde que las sentencias también se publican. Pero olvida Su

Señoría que las sentencias se publican sólo en la *Gaceta de los Tribunales*, que no tiene más lectores, por lo general, que los interesados, mientras que la lista de causas á que se refiere el proyecto, deberá publicarse en los periódicos de la localidad, que están al alcance de todo el público y que todos leen.

Pero, en fin, todas éstas son consideraciones que, como decía muy bien el señor Ministro, tienen mejor cabida en la discusión particular, y concluyo, por el momento, dando las gracias al señor Ministro por las explicaciones que se ha servido dar.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En conformidad al acuerdo tomado por la Honorable Cámara, va á darse lectura á la moción del honorable Diputado por Aneud.

(*El señor Secretario lee la moción del señor Gazitúa, sobre comercio de cabotaje, que va entre los documentos de la cuenta.*)

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—No habiendo número en la Sala, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.